

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/004/2017

Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMUM", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 50, el día 8 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

1.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "DERECHOHABIENTES" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMUM".

1.7 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "BENEFICIARIOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMUM" que hayan contratado al menos un préstamo objeto del presente convenio.

1.8 Que "EL ISSEMUM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los "DERECHOHABIENTES", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "LIBERTAD", para ofrecer préstamos en efectivo a los "BENEFICIARIOS".

1.9 Que mediante sesión ordinaria 05/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMUM", recomendó la celebración del presente convenio.

1.10 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, código postal 50080, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LIBERTAD":

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la Escritura Pública número veinte mil, doscientos setenta (20,270) y las Certificaciones Anexos "A" y "B" de fecha 30 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público número 25 de la que es titular el Licenciado José María Solís, de la Ciudad de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, bajo el Folio Mercantil electrónico número treinta y siete mil, quinientos sesenta y nueve (37,569), de fecha 12 de octubre de 2009.

II.2 Que el Ciudadano Jesús Beltrán González, es su apoderado legal en términos del instrumento notarial número veinticinco mil, ciento tres (25,103), tomo número ciento ochenta y uno (181), de fecha 24 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público número 11, de la demarcación Notarial de Querétaro, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/004/2017

II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para ofrecer los servicios objeto de este convenio, que es otorgar préstamos en efectivo.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Monte Líbano número 102, colonia San Bernardino, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "DERECHOHABIENTES" los servicios que oferta "LIBERTAD" en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "LIBERTAD" otorgue préstamos en efectivo a los "DERECHOHABIENTES", que así lo soliciten.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:

a) Considerar a "LIBERTAD", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.

b) Realizar visitas a "LIBERTAD" para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LIBERTAD": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LIBERTAD" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer préstamos en efectivo con pagos en parcialidades y en condiciones preferenciales para los "DERECHOHABIENTES", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEMYM" y que "LIBERTAD" se obliga a cumplir, siendo los siguientes:

- Tasa de interés mensual del 2.5% IVA incluido y sobre saldos insolutos.
- Seguro de Deuda con base al monto solicitado.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CPS/004/2017

- Plazo hasta 96 quincenas.
- Retención de dos descuentos quincenales, los cuales serán descontados del plazo contratado.
- Edad máxima para realizar trámite de crédito 68 años 6 meses.
- Pagos fijos.

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de “LIBERTAD” y aquellos autorizados por “EL ISSEMYM” de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con “EL ISSEMYM”.

c) Notificar por escrito a “EL ISSEMYM” a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga “LIBERTAD” al presente convenio a “EL ISSEMYM” por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los “DERECHOHABIENTES”, la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, en el entendido, que no harán uso de los colores institucionales, ni de los logotipos oficiales de “EL ISSEMYM”.

f) Otorgar préstamos en efectivo con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de “EL ISSEMYM”, que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario “EL ISSEMYM” no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior “LIBERTAD” será la obligada a realizar el cobro directo a los “BENEFICIARIOS” de los servicios proporcionados; asimismo, los descuentos que se apliquen a los “BENEFICIARIOS”, no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) “LIBERTAD” otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de “EL ISSEMYM”.

h) En caso de fallecimiento de los “BENEFICIARIOS”, el crédito que se le haya otorgado por parte de “LIBERTAD”, será liquidado a través del Seguro de Deuda y quedará sin efectos para “EL ISSEMYM”, no así el beneficio adquirido con la misma.

i) En ningún caso “EL ISSEMYM”, será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados y pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga “LIBERTAD”, toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los “BENEFICIARIOS” y enterarlas a “LIBERTAD” en los términos y periodos señalados en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente instrumento.

j) “LIBERTAD” no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/004/2017

de préstamos en efectivo la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

CUARTA. - MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: "LIBERTAD" se compromete a verificar que los **"DERECHOHABIENTES"**, se identifiquen con la credencial de afiliación de **"EL ISSEMYM"** e identificación oficial y presenten su último comprobante de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar comprobante de domicilio reciente (luz, agua o telefonía fija).

QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: "LIBERTAD" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por **"EL ISSEMYM"**, para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 29, el día 8 de agosto del 2014, respecto a lo relacionado con el otorgamiento de préstamos en efectivo, con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina, en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de **"EL ISSEMYM"**.

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN: "LIBERTAD" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice **"EL ISSEMYM"**.

En el supuesto de que **"LIBERTAD"** desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS: "LIBERTAD" se obliga a otorgar a los **"DERECHOHABIENTES"** que así lo deseen préstamos en efectivo, de acuerdo a las políticas y lineamientos de **"LIBERTAD"** que tiene establecidos para tal efecto.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES: "LIBERTAD" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de **"EL ISSEMYM"** a través del Departamento de Protección al Salario.

NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS: "LIBERTAD" asume el compromiso de ofrecer a los **"BENEFICIARIOS"** que la periodicidad del pago por concepto de préstamos en efectivo sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por **"LAS PARTES"** en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA.- ACTIVACIÓN DE DESCUENTO: "LIBERTAD" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de **"EL ISSEMYM"**, para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de **"EL ISSEMYM"**.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/004/2017

DÉCIMA PRIMERA.- DEL TRÁMITE DE PAGO: Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "BENEFICIARIOS", "LIBERTAD" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por el "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTO VÍA NÓMINA:

I.1 Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "BENEFICIARIOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "LIBERTAD".

a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones) impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "BENEFICIARIOS" según sea el caso:

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.1 Comprobantes oficiales de "LIBERTAD" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____AL ____."

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

a) Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal: Avenida Miguel Hidalgo Poniente 600, La Merced, Toluca México, 50080.

b) Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimientos, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

c) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/004/2017

d) Señalar en forma expresa si el pago se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "LIBERTAD" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: "LIBERTAD" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "BENEFICIARIOS" y entregue el importe de las mismas a "LIBERTAD", a más tardar a los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: "LIBERTAD" pagará a "EL ISSEMYM" una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos, pensionados y pensionistas.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES: "LIBERTAD" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México; según corresponda.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN: "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 29, el día 8 de agosto de 2014.

b) Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "BENEFICIARIOS", con respecto a los servicios proporcionados por "LIBERTAD".

c) Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "LIBERTAD".

Sin embargo, "EL ISSEMYM" se obliga a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que corresponden a los "BENEFICIARIOS" y entregarlos a "LIBERTAD" en la fecha señalada en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, hasta el último pago convenido por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del día 12

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/004/2017

de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEM YM".

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEM YM"

POR "LIBERTAD"


MED. ESP. JOSÉ LUIS TÉLLEZ
BECERRA
DIRECTOR GENERAL


C. JESÚS BELTRÁN GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


L. EN A. H. Y T. MARÍA CAROLINA GÓMEZ OTERO AGUIRRE
COORDINADORA DE PRESTACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CPS/004/2017



M. EN H. P. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS



L. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



L. EN D. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/004/2017, celebrado entre el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS y LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, el día 12 de enero de 2017.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600 COLONIA LA MERCED, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.
www.isssemym.gob.mx